CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA EMCANDELARIA S.A.S E.S.P,. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA FISCAL 2024

FECHA: MAYO DE 2024

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL

Valor: $ 795.945.132

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En atención a que el Municipio de Candelaria requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, el Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, del Concejo Municipal de Candelaria, y demás normas concordantes, para el manejo y transferencia de recursos, de conformidad a los factores y montos para la asignación de los subsidios y aportes solidarios en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio, para la vigencia 2024.

En el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CANDELARIA, CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", dentro de la dimensión Social, sector de agua potable y saneamiento básico tiene como objetivo: "Mejorar el nivel de calidad y cobertura en la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y aumentar la cobertura de subsidios de servicios públicos para la población Candelareña"; de igual manera se encuentran los programas "PRESTACIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO" y "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO", Sub Programas: "Optimización Y Mejoramiento En La Prestación Del Servicio Público De Acueducto" Y "Mejoramiento de la cobertura del servicio de alcantarillado" cuyo proyecto asociado inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN: 2020761300184 se denomina "SUBSIDIO AL COBRO DE CARGO BÁSICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIO DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA."

Al municipio de Candelaria, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Además, la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, por lo tanto, es deber del mismo asegurar su prestación eficiente. En aras de proteger la esencialidad de los servicios públicos domiciliarios, el cual busca evitar que la interrupción de esos servicios afecte o

vulnere derechos fundamentales de las personas de menores recursos, el Artículo 368 de la Constitución Política señala que la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas y en desarrollo de dicha disposición la Ley 142 de 1994 en especial su artículo 99.7 y la Resolución CRA 151 de 2001, establece que los subsidios se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales ubicados en los estratos 1, 2, y 3, los cuales se imputarán con cargo al presupuesto de la respectiva entidad.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 89 establece que los Concejos Municipales están en la obligación de crear el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos FSRI, a través de los cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios. Y así lo hizo el Municipio de Candelaria, mediante Acuerdo Municipal No 013 de 1996, por medio del cual se creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, disposición que fue reglamentada por el Alcalde mediante Decreto No 145 de Junio 5 de 2007 y modificada por el Decreto No 035 de febrero 16 de 2009, como una cuenta especial dentro de la contabilidad del municipio, por medio de la cual se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, autorizándose su pago a través de éste, a las empresas de servicios públicos domiciliarios, suscribiendo para el efecto un contrato entre el ente territorial y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de asegurar la transferencia de recursos.

Los alcaldes y concejales deberán dar prioridad a las apropiaciones para los servicios de acueducto y alcantarillado, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento del ente territorial respectivo (artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994)".

Igualmente, el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 dispone:

"99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio".

Por su parte, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, Compilado en el decreto único reglamentario 1077 de 2015 señala:

"Artículo 11. Transferencias de dinero de las entidades territoriales. Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el Municipio, Distrito, o Departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Que en el Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, Por medio del cual se definen los factores de subsidios para el sector residencial en los estratos 1, 2 y 3, así como los aportes solidarios del sector residencial en los estratos 5 y 6 y en los sectores industrial y comercial para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio los factores de subsidios y contribuciones aprobados tendrán una vigencia igual a cinco años, y en el Acuerdo 009 de Noviembre 30 de 2023, por medio del cual se fija el presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Candelaria para la vigencia fiscal del 2024 y se dictan otras disposiciones"

Por consiguiente, el Municipio de Candelaria requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, el Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, del Concejo Municipal de Candelaria, y demás normas concordantes, para el manejo y transferencia de recursos, de conformidad a los factores y montos para la asignación de los subsidios y aportes solidarios en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de

Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio, para las vigencias 2024-2028.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción del contrato para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los recursos que apropia el Municipio para el otorgamiento de subsidios son recursos de naturaleza pública y de destinación específica, que deben sujetarse a los principios presupuestales de anualidad y especialidad, razón por la cual su ejecución deberá ceñirse a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del concepto SSPD-OAJ-2010-209,

señaló lo siguiente:

"Ahora bien, conforme lo señalamos en el punto anterior, el convenio para la transferencia de recursos de subsidios es el mecanismo que se utiliza para materializar la transferencia de recursos que ya se encuentran apropiados en el presupuesto del municipio respectivo con un fin específico, cual es el de otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, con base en una estimación de recursos efectuada en la vigencia anterior"

Así las cosas, el Municipio de Candelaria, dando cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, con el objetivo de trasladar los recursos destinados para la aplicación de subsidios a los estratos subsidiables 1, 2, y 3, y la necesidad de efectuar el recaudo de contribuciones de los estratos 5, 6, comerciales e industriales, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas; requiere suscribir CONTRATO DE TRANSFERENCIA para aunar esfuerzos técnicos y administrativos con persona jurídica idónea, que preste los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas en la zona de influencia del Municipio de Candelaria, quien para el caso concreto son LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, toda vez que como prestador de servicios públicos domiciliario de acueducto y alcantarillado, cubre los usuarios de estos servicios públicos domiciliarios en el municipio de Candelaria, en virtud del contrato de condiciones uniformes suscrito entre las partes (La empresa y sus suscriptores), y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P tiene por objeto la transferencia de recursos para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliario de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas de los estratos subsidiables en el municipio de Candelaria en la vigencia fiscal 2024.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	**UNSPSC** 83101501 **Producto**: ABASTECIMIENTO DE AGUA
	UNSPSC 76121700 **Producto**: TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS

ALCANCE DEL OBJETO:

En ejecución del objeto contractual el prestador deberá aplicar el subsidio en la factura del servicio de acueducto y alcantarillado a los suscriptores activos que tenga dentro de la jurisdicción del Municipio de Candelaria (V) que tiene suscripción con la empresa prestadora del servicio y de conformidad con lo establecido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023 o aquel que lo adicione, modifique o sustituya y su correspondiente reglamentación.

El alcance del objeto del contrato inicia con el reconocimiento del subsidio a los suscriptores de los estratos 1,2 y 3 que tienen derecho a ellos, a través de contratos con las empresas prestadoras de los servicios públicos, quienes a través de la factura evidencian dicha aplicación; así mismo se realiza el respectivo cobro de las contribuciones a los suscriptores de los estratos 5 y 6 y usos industrial y comercial, quienes solidariamente aportan al financiamiento de los subsidios, todo esto en cumplimiento y acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, en el que se establecen los factores de subsidio y contribución aprobados por el honorable Concejo Municipal para la vigencia 2024 - 2028, o aquel que lo modifique o sustituya.

Como parte final se realiza la legalización de las contribuciones por parte del Municipio de Candelaria (V) tanto en la parte de ingreso como de gasto y el giro del aporte municipal a las empresas prestadoras de los servicios públicos con la que se tiene suscrito contrato, para alcanzar el equilibrio entre subsidios otorgados y contribuciones facturadas

de que tratan las normas jurídicas que versan sobre la materia.

El alcance del convenio incluirá a las viviendas ubicadas dentro del Área de Prestación del Servicio del contratista, como prestador del servicio público, y que estén siendo atendidas por éste, de acuerdo con lo consignado en el Contrato de Condiciones Uniformes aprobado por la empresa y suscrito con los usuarios y/o suscriptores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aunar esfuerzos para subsidiar a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Candelaria en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos del Municipio de Candelaria, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la materia sustantiva de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenados por Decreto 565 de 1996, que reglamenta la Ley 142 de 1994.

2. Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de aportes solidarios en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente a la Secretaría de Hacienda y de Infraestructura del Municipio para efectos de su competencia.

3. Acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del decreto 1013 de 2015 deberá comunicar a la supervisión del contrato los requerimientos anuales de los subsidios para el respectivo servicio público y los estimativos de recaudo por aporte solidario para la vigencia 2025 que se debe realizar Antes del 15 de julio de cada año. Para el efecto dará aplicación a la metodología y requisitos contenida, entre otros, y en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

4. Informar oportuna y oficialmente a la supervisión de cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar el presupuesto oficial del contrato. Estos cambios pueden ser tarifarios, en número de usuarios, en cambios y/o nuevos usos.

5. Llevar adecuadamente los libros, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo y su correcta aplicación.

6. Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentados, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo no sean suficientes, LA EMPRESA, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de éste contrato, teniendo en cuenta que el Municipio presupuesto para el año 2024, para La Empresa la suma de **$ 795.945.132,00=** pesos.

7. Efectuar mensualmente el cálculo del Subsidio, aportes solidarios y aplicación con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación.

8. Trasladar mensualmente a la cuenta del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos, los superávits de que trata el literal anterior y en los términos que señala la Ley.

9. Expedir mensualmente la factura y/o cuenta de cobro a cargo del fondo por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna y acompañada con la declaración o relación detallada del número usuarios, porcentaje de subsidios asignados, aportes, valor de la tarifa, cada rubro se debe especificar por estrato, uso, corregimiento o sector y realizará el cruce con los aportes recibidos de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales determinando el déficit y el superávit para recibir o transferir al FSRI, según sea del caso. De conformidad con la normatividad vigente estas declaraciones o relaciones se rigen por los plazos y demás normas del estatuto tributario de conformidad con la ley, y serán entregadas en archivos impresos y digitales que permita la operatividad de estos con el fin de facilitar las labores de supervisión.

10. Realizar el recaudo de los aportes solidarios con destino a subsidios, dándole su correcta aplicación.

11. Manejar y distribuir los recursos del fondo, en cuentas separadas y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios.

12. Observar las disposiciones del Decreto 624 de 1989, relacionadas con las obligaciones de los retenedores y sus sanciones.

13. Destinar el valor de la presente transferencia de subsidios única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este.

14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto de la presente transferencia de subsidios.

15. Aplicar en su sistema comercial la estratificación vigente y oficial aprobada por EL MUNICIPIO de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

16. Informar semestralmente a la Administración Municipal:
 a. El monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables.
 b. Los cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar el presupuesto oficial del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión que lidera la Alcaldía.

2. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si es del caso.

3. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

4. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato

5. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6. Presentar los informes y recomendaciones que considere necesarios.

7. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le asignen en cumplimiento del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, se rige por régimen especial, Acorde con el Artículo 368 de la Constitución Política "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas." Ley 142 de 1994 Artículos 3 "**Instrumentos de la intervención estatal,** numeral 3.7 "Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos." 99 "**Forma de subsidiar**" 99.7 "Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3", 99.8 "Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio"
Para la presente contratación LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CANDELARIA, EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. como prestador del servicio público domiciliario, cubre exclusivamente los usuarios del municipio de Candelaria en los corregimientos de Villagorgona, Carmelo, Tiple, Cabuyal, Buchitolo. en virtud de contrato de condiciones uniformes suscrito con aquellos, y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las proyecciones realizadas y presentadas por La Empresa prestadora de servicios públicos y los comportamientos históricos que ha tenido la asignación de subsidios en el Municipio, además de un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 795.945.132) el cual afectará los rubros presupuestales:

- 2.3.3.01.02.004.01 4003047.0.0.09.06.037 - 2805 "Sgp - Apsb - Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ACUEDUCTO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el municipio de candelaria" en $ 133.668.000,00 de pesos de la vigencia 2024.,

- 2.3.3.01.02.004.01.4003047.0.0.09.09.021 - 2808 "Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ACUEDUCTO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el municipio de candelaria - (Fondo Solid Redist Ingreso) - Sin Situación de fondos" en $126.000.000,00 de pesos de la vigencia 2024.,

- 2.3.3.01.02.004.02.4003047.0.0.09.10.037 -2809 "Sgp - Apsb - Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ALCANTARILLADO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el municipio de candelaria" en $ 460.828.000,00 de pesos de la vigencia 2024. ,

- 2.3.3.01.02.004.02.4003047.0.0.09.13.021-2812 "Subsidio al cobro de cargo básico de los servicios públicos de ALCANTARILLADO de los suscriptores y/o usuario de estratos 1, 2 y 3 en el municipio de candelaria - (Fondo Solid Redist Ingreso)" en $ 75.449.132,00 de pesos de la vigencia 2024.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura de cobro y/o cuenta de cobro por parte de LA EMPRESA, y previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las actividades señaladas en el presente estudio previo hasta agotar el presupuesto o terminación del plazo, lo que primero ocurra.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CANDELARIA, CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN:	AVANZANDO EN FAMILIA POR UNA CANDELARIA SOLIDARIA
SECTOR:	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROGRAMAS:	PRESTACIÓN SERVICIO DE ACUEDUCTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
SUB PROGRAMAS:	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO. MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
PROYECTO:	SUBSIDIO AL COBRO DE CARGO BÁSICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS SUSCRIPTORES Y/O
USUARIO DE	ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Persona jurídica prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas en el Municipio de Candelaria, que tenga contrato de condiciones uniformes suscrito con los usuarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas del municipio de Candelaria, corregimientos de Villagorgona, Carmelo, Tiple, Cabuyal, Buchitolo.

PERFIL REQUERIDO:

La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo deberán ser suministrados por Empresas prestadoras de servicios públicos legalmente constituidas, reglamentadas, vigiladas y controladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de manera que garanticen la correcta prestación de los servicios a la comunidad del Municipio que para los corregimientos de corregimientos de Villagorgona, Carmelo, Tiple, Cabuyal, Buchitolo.son Las Empresas Públicas Municipales De Candelaria Emcandelaria S.A.S E.S.P,.

La Empresa deberá presentar los siguientes documentos actualizados:

- Registro Único Tributario- RUT
- Registro Único de Prestador de Servicios RUPS
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Certificado de aportes fiscales y parafiscales.
- Formato único de hoja de vida del representante legal de la organización, tal como lo reglamenta la Ley 190 de 1.995.
- Certificado de cámara y comercio vigente.
- Autorización para contratar (Si dentro de los estatutos se limita al gerente o representante legal para la suscripción de convenios y/o contratos.)
- Documentos en los que se verifique la representación legal de cada EMPRESA.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Que se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	NO poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	Alto	No	Entidad Estatal	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	Cada dos días
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se elaboré el registro presupuestal	Afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	Alto	Entidad	Elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	Media	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del contrato	Firma del Acta de Inicio	Verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	Permanente
3	General	Externa	Contratación	Operacional	Omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	Afectación a la legalización del contrato	3	3	6	Alto	Entidad	Llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal - Contratista	Durante la etapa contractual	Hasta la legalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Permanente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista (Enfermedad o accidente)	Suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la ARL	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe Final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente

6	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	Alto	Entidad Estatal	Mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de los informes de supervisión	Mensual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor Público designado como supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Notificación a la Dirección Administrativa Juridica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	Alto	No	Servidor público designado como supervisor	Desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de comunicaciones oficiales	Cuando se presente la situación
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Indebida aplicación de los porcentajes establecidos en el Acuerdo 012 de 30 de noviembre de 2023 para la transferencia de subsidios y contribuciones	. Inequidad en la asignación de subsidios, incumplimiento del acuerdo municipal, sanciones por parte de los organismos de control.	4	5	6	Alto	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
10	Especifico	interna	Ejecucion	Regulatorio	Incumplimiento o desactualización de los parámetros establecidos por la Superintendencia	Incumplimiento de la norma intervenciones y sanciones por parte de los organismos de control	1	4	5	Moderado	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente
11	Especifico	interna	Ejecucion	Operacional	Desactualización del catastro de suscriptores	No transferencia de subsidios a los suscriptores subsidiables	1	4	5	Bajo	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal a través del Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del Informe final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORÍA DEL RIESGO
(PROBABILIDAD DEL RIESGO + IMPACTO DEL RIESGO)

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RIESGO EXTREMO	4
RIESGO ALTO	3
RIESGO MEDIO	2

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

 - Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
 - Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
 - Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación

económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

No.	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Medidas de respuesta

1	Interna	Ejecución	Operacional	Indebida aplicación de los porcentajes establecidos en el Acuerdo 012 de 30 de noviembre de 2023 para la transferencia de subsidios y contribuciones.	Inequidad en la asignación de subsidios, incumplimiento del acuerdo municipal, sanciones por parte de los organismos de control.	Posible	Moderado	Alta	Reducir, evitar, compartir o transferir.
2	Interna	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento o desactualización de los parámetros establecidos por la Superintendencia	Incumplimiento de la norma intervenciones y sanciones por parte de los organismos de control	Improbable	Moderado	Moderado	Asumir el riesgo, reducirlo.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Departamento Administrativo de Planeación e informática del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por LA EMPRESA.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las actividades, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de las actividades.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso preceptuado en el artículo 17 ley 1150 de 2007, artículo 86 ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las actividades, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de las actividades.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se presenta el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizativa y técnica, aspectos acordes con la proporción al valor y tipo del contrato.

El presente análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y desarrolló en los siguientes términos:

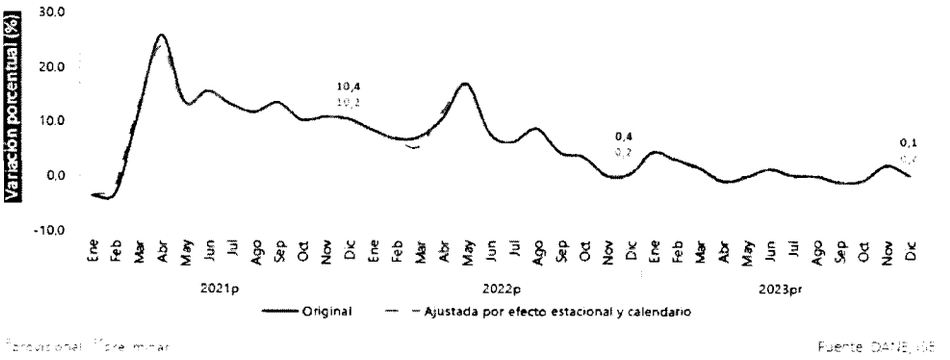
ASPECTOS GENERALES: La Administración Municipal de Candelaria, atendiendo la obligación de cumplir con la legislación adoptó en su Plan de Desarrollo 2020-2023, el programa denominado "Con experiencia avanzamos", con el objeto de cumplir sus lineamientos, se requiere contar con una persona jurídica que cuente con reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias y conexas ; por lo cual, se analizaron las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

1. **Económico**: El desarrollo económico del país actualmente es considerado inestable, debido a las grandes alteraciones y transformaciones que ha venido sufriendo de manera abrupta la economía mundial a causa de los eventos que no solo afectan el panorama internacional, sino que también de manera interna, como cambio climático, problemas políticos, afectación en la moneda, pandemias, acuerdos entre países, entre otros.

 Algunos indicadores financieros que pueden afectar el entorno económico y la transferencia de recursos en el municipio de Candelaria Valle del Cauca, pueden ser:

 El Índice de Seguimiento a la Economía: es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales en el gráfico se refleja el comportamiento de las tasas de crecimiento anual del PIB para el caso específico de Colombia.

 Se puede evidenciar que después del gran descenso que hubo en el 2020 debido a los efectos de la pandemia del Covid-19, la recuperación en el año 2021 fue inminente, con el fin de buscar estabilidad en los hogares más afectados. Sin embargo, en el año 2021, debido como consecuencia del paro nacional en el 2021, manteniéndose en un bajo rango hasta principios del año 2022 y 2023, que surge nuevamente en ascenso el balance económico a nivel nacional, situación que genera cierta seguridad, manteniendo una estabilidad en los precios y adquisición de bienes, insumos y servicios; lo cual se evidencia en el incremento del 0.12% en diciembre del 2023 respecto al mes de diciembre de 2022, según lo informa el DANE.



Fuente: Dane. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de seguimiento-a-la-economia-ise

Ahora bien, aún con la inestabilidad que se ha presentado y el alza en los índices de precios tanto del producto interno bruto como para el índice de precios de consumidor, el salario mínimo en Colombia ha sufrido una alteración, pues este fue definido por encima del 4,45 % del IPC, como consecuencia no afectó de manera representativa el presupuesto previsto para el proceso.

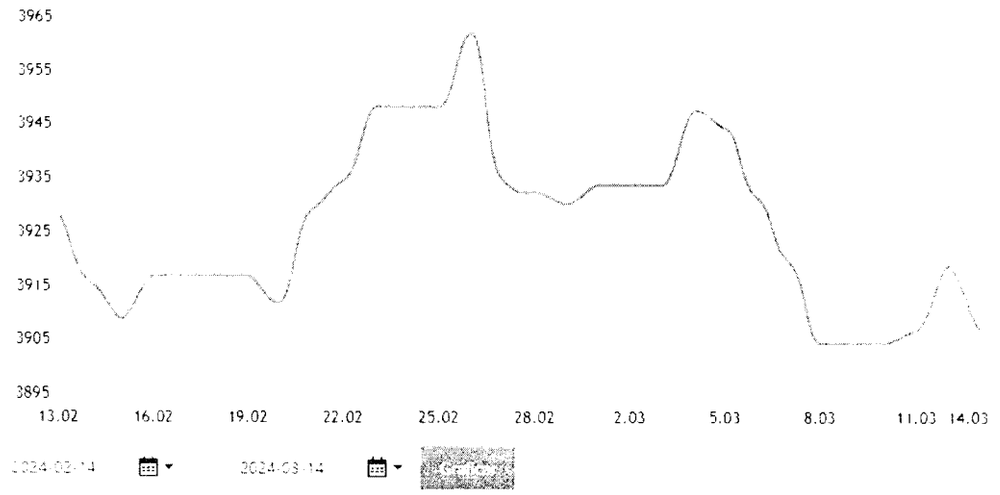
A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:

AÑO	SMMLV	INCREMENTO % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589,500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616,000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644,350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689,455.00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737,717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781,242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828,116.00	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877,803.00	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908,526.00	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1,000,000.00	10,07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1,160,000.00	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	1,300,000.00	12,00%	Decreto 2292 y 2293 de 2023

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

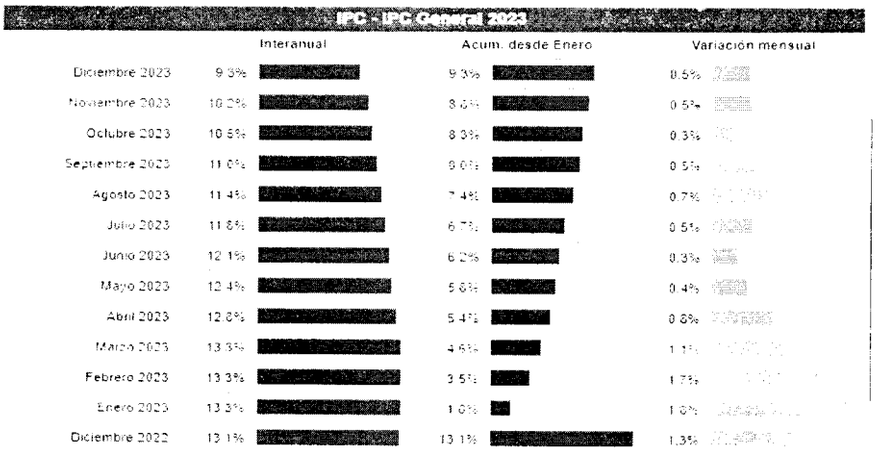
En lo corrido del año, la tasa representativa del mercado (TRM), ha sido uno de los factores que más ha impactado la actividad económica del país, pues la variación principalmente del dólar ha sido bastante voluble y la adquisición de materia prima registra ascenso en sus costos, sin embargo, se podría decir que la variación en el último mes se ha mantenido dentro de un rango estable, lo que no generaría mayores cambios representados en costos de los insumos e incluso en la prestación de servicios.

PRECIO DEL DÓLAR DE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=30

En la próxima gráfica se evidencia los cambios en la variación del índice de precios al consumidor hasta el mes de diciembre del año 2023, dejando ver un descenso en la variación:



El PIB generado por las actividades de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental entre el 2022 y 2023 presentó una variación trimestral promedio de 0.6% acompañado de un crecimiento económico con respecto al 2022, en el cuarto trimestre del año con un aumento del 0,7 % y el 0,4 % respectivamente.

Tabla Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Cuarto trimestre 2023

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023^{pr}/ 2022^{p}	2023^{pr}-IV / 2022^{p}-IV	2023^{pr}-IV/ 2023^{pr}-III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,2	4,2	0,7
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[2]	-0,8	-0,4	0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,1**	**3,0**	**0,6**

Fuente: DANE cuentas nacionales

Dentro de estas actividades, aquellas por la cual se llevará a cabo el presente convenio interadministrativo son las involucradas en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, las cuales de acuerdo con las leyes pueden ser llevados a cabo por empresas privadas, oficiales o mixtas, definidas por el gobierno de la siguiente manera:

- Empresa de servicios públicos oficial: "Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes".
- Empresa de servicios públicos mixta: "Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007".
- Empresa de servicios públicos privada. "Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares. NOTA: Expresión subrayada declarada EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-736 de 2007".

En el caso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, según la base de datos de la página gubernamental de datos abiertos: https://www.datos.gov.co/Hacienda-y-Cr-dito-P-blico/empresas-de-servicios-p-blicos-en-Colombia/7zcc-jcja al 15 de julio de 2022 existían 7.395 empresas prestadoras de dichos servicios en estado operativo a nivel nacional, 489 a nivel departamental y 23 en el municipio de Candelaria, destacándose que la mayoría son de carácter privado y muchas son pequeñas organizaciones que prestan sus servicios a corregimientos o poblaciones inferiores a 2500 suscriptores.

TIPO	NACIONAL	DEPARTAMENTAL	MUNICIPAL
Prestadores Activos	7395	489	23
Prestadores con hasta 2500 usuarios	3.599	141	6
Prestadores con 2501 a 5000 usuarios	835	49	1
Prestadores con 5001 usuarios o más	2.961	299	16

Fuente: Elaboración propia con información tomada de https://www.datos.gov.co/Hacienda-y-Cr-dito-P-blico/Registro-nico-de-Prestadores-de-Servicios-P-blicos/4qkq-csdn/about_data

También se evidencia que a medida que pasan los años la tendencia a nivel nacional por parte de las administraciones municipales es optar por realizar concesiones con empresas de carácter privado para que estas sean las encargadas de prestar los servicios públicos a los suscriptores o privatizar en su totalidad las empresas que aún son de carácter oficial.

2. **Técnico:** Actualmente el Municipio de Candelaria, cuenta con veintitrés (23) empresas y/o asociaciones que prestan el servicio de acueducto y/o alcantarillado y aseo que cuentan con Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), las cuales son:

Numero	NOMBRE
1	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
2	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P
3	AQUASERVICIOS S.A. E.S.P.

4	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EL ARENAL E.S.P
5	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DEL BARRIO EL SAMAN
6	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P
7	ASOCIACIÒN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN JOAQUIN E.SP
8	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
9	TERRANOVA SERVICIOS S.A. E.S.P
10	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.
11	GRUPO EMPRESARIAL DE LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIALES S.A. E.S.P.
12	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y /0 ALCANTARILLADO PUEBLITO VIEJO ESP
13	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. ESP.
14	MEJOR VIVIR S.A E.S.P
15	TRES A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S
16	3A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S.
17	SERVICIOS EMPRESARIALES DE ASEO S.A.S E.S.P
18	Fundación Recicla - Vida Integral
19	Fundación de recicladores unidos de Candelaria
20	EMPRESA DE TRATAMIENTOS RESIDUALES S.A.S.
21	Fundación K Colombia Natalia Botero Escobar
22	GRUPO EMPRESARIAL BIO GREEN S.A.S. E.S.P.
23	APROVECHAMIENTO DE COLOMBIA S.A.S ESP

Para reglamentar la transferencia y/o recepción de los subsidios y las contribuciones, y en aras de garantizar un manejo adecuado de los recursos se determinó con base en los principios de transparencia y responsabilidad de la actuación estatal, así como el deber legal del seguimiento contractual, suscribir los contratos y/o convenios correspondientes con las empresas y/o asociaciones que a la luz de la legislación vigente, se encuentran legalmente constituidas y con Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS, del Sistema Único de Servicios Públicos de la Superintendencia de Servicios y cumplen con los requisitos mínimos para la asignación de subsidios a los suscriptores. En virtud de lo anterior, solo diez (10) de las empresas mencionadas anteriormente cumplen los requisitos para la suscripción de convenio para las transferencias de los subsidios y contribuciones con la Alcaldía Municipal de Candelaria, dichas compañías son:

1. Sociedad de acueductos y alcantarillados del valle del cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E. S. P
2. Aquaservicios S.A. E:S.P
3. Candeaseo S.A E.S.P
4. Ciudad limpia
5. EMCALI. E.I.C.E E.S.P
6. Emcandelaria S.A. S E.S.P
7. Asociación de Usuarios del Arenal E.S.P
8. Asociación De Usuarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De San Joaquín E. S. P
9. Terranova Servicios S.A, E. S. P
10. Misión Ambiental S.A. E.SP

En lo que concierne a la población beneficiaria, el numeral 2.9 del artículo 2° de la Ley 142 de 1994 establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la constitución, con el fin de garantizar, entre otras finalidades, la de establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. Así mismo, el numeral 3.7 del artículo 3° de citada ley establece como uno de los instrumentos de intervención estatal, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.
Para el caso del presente convenio, se estima se beneficiará con la transferencia de subsidios un toral de 19124 suscriptores lo que representaría 56.478 personas aproximadamente.

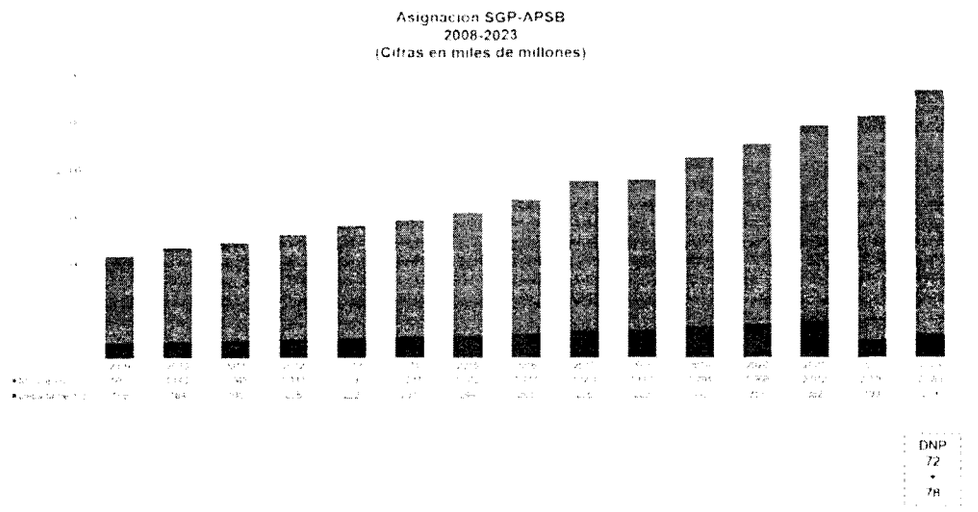
Clasificación UNSPSC
De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas (versión 14 del UNSP) contenido en http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio y/o bien requerido por el organismo:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76121500	**76000000**	**76120000**	**76121500**	**76121500**
83101501	**83000000**	**83100000**	**83101500**	83101501
76121700	**76000000**	**76120000**	**76121500**	76121700

3. **Regulatorio:** En cuanto al sector de agua y saneamiento básico, el papel del Estado nacional ha estado enrutado hacia especializarse en sus papeles como regulador y vigilante, apartándose del de proveedor. Siguiendo el Estudio Sectorial de la SSP. La Ley 142 de 1994 aportó el marco institucional en desarrollo de lo establecido para Servicios Públicos Domiciliarios en la Constitución de 1991.
La Ley 715 de 2001 estableció que el 41% de los recursos de Sistema General de Participaciones –SGP- de Propósito General se destinaran a inversiones en infraestructura y provisión de subsidios en el sector de agua potable y saneamiento básico. Lo propuesto en la Ley 812 de 2003 se orientó a la consolidación del sector y en esa misma línea de mejoramiento en la prestación de estos servicios, aportó el CONPES 3246 de septiembre de 2003, buscando equilibrar subsidios y contribuciones, advirtiendo la necesidad de que la normatividad en materia de tarifas consultara tanto los criterios de eficiencia y calidad, como los propios de la legislación ambiental.

 A su vez, el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, estable que los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar como mínimo el 15% de los recursos recibidos en la correspondiente vigencia fiscal para pagar los subsidios a los estratos 1, 2 y 3.Las entidades territoriales podrán otorgar menos del 15% de estos recursos, siempre y cuando, hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones con los porcentajes máximos de subsidios y en cuyo caso deben acreditar el procedimiento descrito en el artículo 2.3.5.1.3.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

 Así las cosas, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007 la distribución territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se realiza de la siguiente manera:



Fuente:
https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb

El presente contrato está sujeto a lo estipulado por el Honorable Concejo del Municipio de Candelaria, que mediante el Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, estableció los porcentajes de subsidios y contribuciones para acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias 2024-2028 de la siguiente manera.

"Artículo 1°: Factores de Subsidio: Adoptar los factores de subsidio dentro del municipio de Candelaria Valle del Cauca para la vigencias 2024 – 2028 de los suscriptores y/o usuarios del sector residencial correspondiente a los estratos 1, 2 y 3. Aplicando solo al consumo básico de los servicios de acueducto y alcantarillado. Adoptar el factor de subsidio para el servicio de aseo de los suscriptores y/o usuarios en el sector residencial en los estratos 1, 2 y 3:

FACTOR SUBSIDIOS VIGENCIAS 2024 - 2028			
ESTRATO	**ACUEDUCTO**	**ALCANTARILLADO**	**ASEO**
1	27%	27%	27%
2	14%	14%	14%
3	4%	4%	4%
4	0%	0%	0%

Parágrafo primero: No se aplicará ningún factor de subsidio a ningún estrato en el cargo fijo de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Candelaria Valle del Cauca.
Parágrafo segundo: El estrato 4 tiene tarifa equivalente al costo de referencia. Debido a esto no pagan contribuciones, ni reciben subsidio.

Artículo 2°: Factores de aporte solidario: Adoptar los factores de aportes solidarios o de contribución dentro del Municipio de Candelaria Valle del Cauca para la vigencia 2024 – 2028 a los suscriptores y/o usuarios en el sector residencial de estratos 5 y 6 y del sector comercial e industrial de los servicios públicos domiciliarios en el consumo básico de acueducto y alcantarillado como en el servicio de aseo así:

FACTOR CONTRIBUCIÓN VIGENCIAS 2024 - 2028					
ESTRATO / USO	**ACUEDUCTO**		**ALCANTARILLADO**		**ASEO**
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

La documentación técnico-normativa del sector de agua potable y saneamiento básico: Resolución No. 1096 del 17 de noviembre de 2000, por la cual se adopta el Reglamento técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico la ley 9 de 1079 la Ley 142 de 1994 y el Decreto 33 de 1998

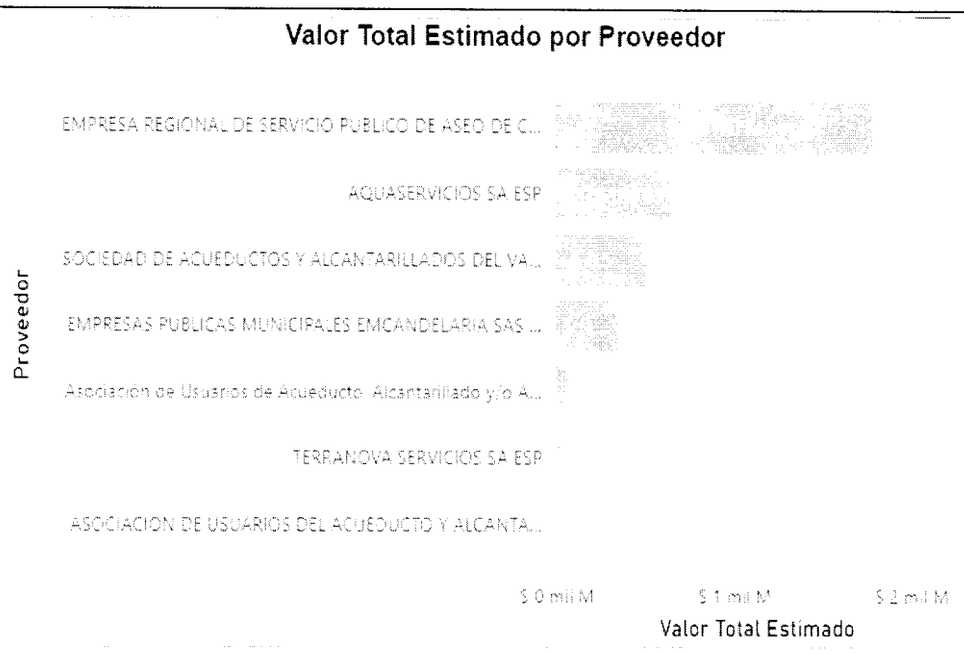
ESTUDIO DE LA OFERTA: Para revisar la oferta del servicio que se detalla en el presente estudio previo se revisaron los siguientes documentos:

1. El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

 Para realizar el análisis de la oferta de la necesidad que pretende satisfacer la Alcaldía de Candelaria, se revisó el modelo antes mencionado, para el año 2023, https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c arrojando el siguiente resultado:

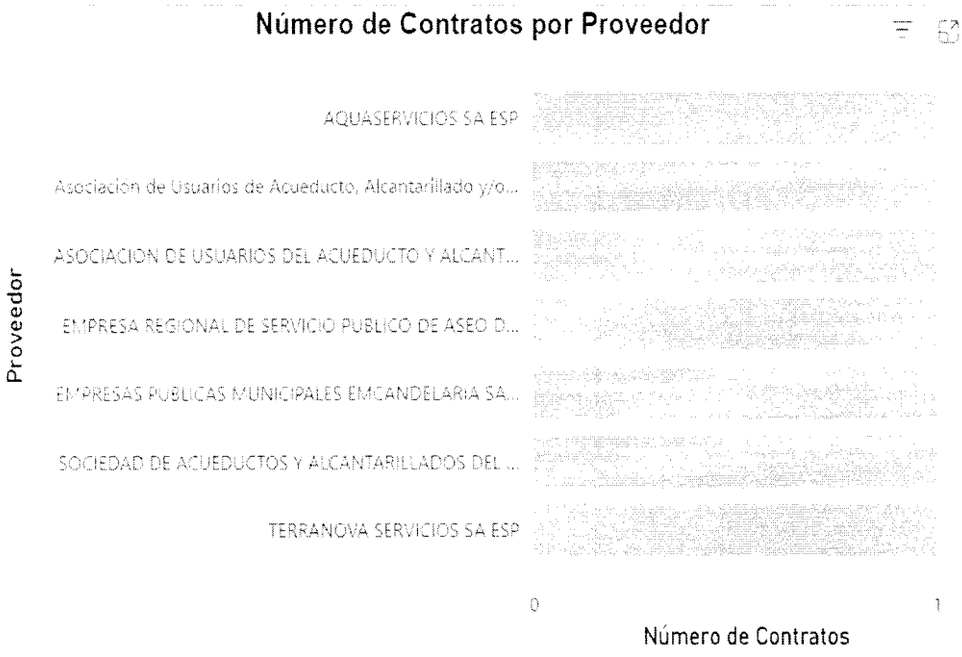
a. Valor de contratos suscritos por la entidad

 Como se evidencia el reporte arrojado por la plataforma en la vigencia 2023 el valor mínimo de contratación fue de $7.544.593 y el máximo de $1.794.000.000 para la transferencia de recursos de subsidios de acueducto y alcantarillado. Estos contratos han sido suscritos con personas jurídicas, empresas de servicios públicos domiciliarios con el área de prestación del servicio en Candelaria.



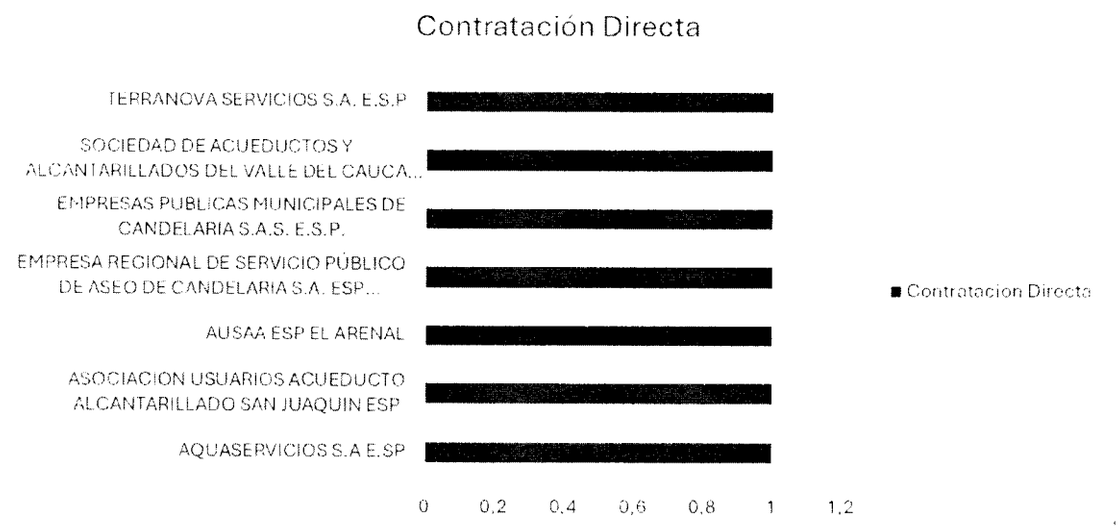
b. Número de contratos

Las entidades identificadas como proveedores del servicio abastecimiento de agua, tratamiento de desechos líquidos, recolección y disposición de basuras suscribieron en el año 2023 un contrato o convenio por proveedor con el municipio de Candelaria.



c. Modalidad de contratación

Teniendo en cuenta el valor de los recursos contratados para la realización de actividades relacionadas con los servicios de abastecimiento de agua, tratamiento de desechos líquidos, recolección y disposición de basuras, este tipo de contrataciones se realiza mayormente de manera directa.



Fuente: Elaboración propia a partir de informe de modalidades de contratación de la entidad en la vigencia 2023 SIA OBSERVA.

PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS 2024 AJUSTADAS AL ACUERDO 012 DE NOVIEMBRE DE 2023

EMPRESA	SERVICIO	Subsidios totales (Sin Aportes Solidarios)	APORTES SOLIDARIOS 2024	Balance Subsidios Y Contribuciones
ACUAVALLE	ACUEDUCTO	$ 888.062.710,00	$ 193.822.508,00	$ 694.240.202,00
	ALCANTARILLADO	$ 148.159.909,00	$ 22.435.909,00	$ 125.724.000,00
AQUASERVICIOS	ACUEDUCTO	$ 288.341.963,00	$ 64.007.963,00	$ 224.334.000,00
	ALCANTARILLADO	$ 245.981.717,00	$ 35.115.717,00	$ 210.866.000,00
CANDEASEO	ASEO	$ 2.137.481.400,00	$ 280.088.400,00	$ 1.857.393.000,00
CIUDAD LIMPIA	ASEO	$ 102.436.780,00	$ 73.854.780,00	$ 28.582.000,00
EMCALI	ACUEDUCTO	$ 121.740.000,00	$ 114.340.000,00	$ 7.400.000,00
EMCANDELARIA	ACUEDUCTO	$ 259.668.000,00	$ 126.000.000,00	$ 133.668.000,00
	ALCANTARILLADO	$ 536.277.132,00	$ 75.449.132,00	$ 460.828.000,00
EL ARENAL	ACUEDUCTO	$ 2.674.000,00	$ -	$ 2.674.000,00
	ALCANTARILLADO	$ 632.000,00	$ -	$ 632.000,00
SAN JOAQUÍN	ACUEDUCTO	$ 36.562.486,00	$ 1.299.486,00	$ 35.263.000,00
	ALCANTARILLADO	$ 28.974.542,00	$ 872.542,00	$ 28.102.000,00
TERRANOVA SERVICIOS	ACUEDUCTO	$ 563.947,00	$ -	$ 563.947,00
	ALCANTARILLADO	$ 310.693,00	$ -	$ 310.693,00
MISIÓN AMBIENTAL	ASEO	$ 22.655.000,00	$ -	$ 22.655.000,00
TOTAL				
	ACUEDUCTO			**$ 1.098.143.149,00**
	ALCANTARILLADO			**$ 826.462.693,00**
	ASEO			**$ 1.908.630.000,00**
	TOTALES			**$ 3.833.235.842,00**

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por las empresas prestadoras para la vigencia 2024.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del **SECOP** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**, utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

Información

Número del proceso	MDC-SI-CDCO-002-2023
Título	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P. CANDEASEO S.A E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL O
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de procaso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (con valor)
Descripción	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A E.S.P. CANDEASEO S.A E.S.P.), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2023.
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 9 N° 7-69 Parque Principal Candelaria Valle del Cauca COLOMBIA
Valor estimado	1.794.000.000 COP
Lotes?	Si No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	76121500 - Recolección y disposición de basuras
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Información

Número del proceso	MDC-SI-CDCI-01-2021
Título	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNIC
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (con valor)
Descripción	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Calle 9 N° 7-69 Parque Principal Candelaria Valle del Cauca COLOMBIA
Valor estimado	1.662.353.951,41 COP
Lotes?	Si No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	76121500 - Recolección y disposición de basuras
Lista adicional de códigos UNSPSC	

La entidad ha contratado anteriormente bajo la tipología de convenio interadministrativo, convenio de asociación y convenio de transferencia de recursos, para el otorgamiento de subsidios a los usuarios de servicios públicos.

Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del **SECOP** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE utilizando los criterios de búsqueda Candelaria, considerando que las características tengan similitud con el objeto contractual, los cuales se relacionan a continuación:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	MUNICIPIO DE LA CEJA
Precio estimado total:	1.229.922.316 COP
Número del proceso	2024-04-06-13-017-291
Título:	OTORGAMIENTO DE SUESIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2,3 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
Fase:	Presentación de oferta
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	OTORGAMIENTO DE SUESIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LOS ESTRATOS 1,2,3 DEL MUNICIPIO DE LA CEJA
Tipo de proceso	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	288 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	C/a 20 #19-78 La Ceja Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	83101500 - Servicios de acueducto y alcantarillado
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si No

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

Precio estimado total:	26.500.000 COP
Número del proceso	CTO-072-2024-CD-CDI-068-2024
Titulo:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripcion:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO PRESTADO POR LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO A CUASAIRA
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación:	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	242 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31-12-2024 11:59:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 4 No 7-56 San Francisco Cundinamarca COLOMBIA
Código UNSPSC	83101501 - Abastecimiento de agua
Lista adicional de codigos UNSPSC	
Lotes?	Si no

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE EL COCUY

Precio estimado total:	76.037.923 COP
Número del proceso	CL001-2024
Titulo:	TRANSFERENCIA SUBSIDIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripcion:	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS POR LA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL COCUY- EMSOCOCUY VIGENCIA 2024
Tipo de proceso:	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	320 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31-12-2024 12:00:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 3 N° 8-36 El Cocuy Boyacá COLOMBIA
Código UNSPSC	83101500 - Servicios de acueducto y alcantarillado
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Si no

Información

ALCALDIA MUNICIPIO DE MANIZANARES

Precio estimado total:	359.000.000 COP
Número del proceso	CPS 059-2024
Titulo:	CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS CON DESTINO A SUBSIDIOS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripcion:	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANIZANARES CALDAS
Tipo de proceso:	Contratación directa

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestion
Duración del contrato:	340 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31-12-2024 6:30:00 PM
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 4 CALLE 6 ESQUINA Manzanares Caldas COLOMBIA
Código UNSPSC	83101501 - Abastecimiento de agua
Lista adicional de códigos UNSPSC	83101502 - Gestión de recursos hidráulicos 83101503 - Gestión de control de la calidad del agua 83101504 - Gestión de distribución del agua 83101506 - Servicios de tratamiento de aguas 83101508 - Agua para la ciudad 83101509 - Agua para servicios

La entidad estatal ha contratado este bien y/o servicio a través de la tipología de contrato o convenio para la transferencia de fondos con destino a subsidios a través de contratación directa. .

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del convenio deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación No está sometido a uno o varios acuerdos comerciales, toda vez que la selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa, puesto que no hay pluralidad de oferentes.

ELABORÓ: **LEONARDO CALDERÓN LÓPEZ** PROFESIONAL UNIVERSITARIO **REVISÓ** **DANIEL OCAMPO OCAMPO** TÉCNICO ADMINISTRATIVO	**APROBÓ:** **CARLOS ANDRES ROJAS CAICEDO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN